



Florencia Caquetá, enero 21 de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	SEBASTIAN ANDRADE BERGAÑO
DEMANDADO	ALEXANDER JIMÉNEZ SILVA
RADICADO	18001-41-05-001-2020-00249

AUTO INTERLOCUTORIO N° 017.-

Decide el despacho sobre la admisibilidad de la demanda, presentada mediante apoderado judicial, por SEBASTIÁN ANDRADE BERGAÑO en contra de ALEXANDER JIMÉNEZ SILVA, la cual había sido inadmitida por auto 001 del 12 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES

La apoderada del demandante presentó oportunamente escrito de subsanación de la demanda, con el cual corrigió las falencias indicadas en el auto 001 del 12 de enero de 2021, por medio del cual se había inadmitido la misma, indicando que la demanda se dirige es contra el señor ALEXANDER JIMÉNEZ SILVA y a cuyo correo electrónico remitió copia de la demanda y sus anexos y de la subsanación.

Así las cosas, observa el despacho que la demanda cumple con los requisitos de admisión establecidos en el artículo 25 del CPT y en el decreto legislativo No 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por SEBASTIÁN ANDRADE BERGAÑO en contra de ALEXANDER JIMÉNEZ SILVA.

SEGUNDO: ENTERAR de esta decisión a las partes, y darles a conocer que en providencia posterior se les indicará la fecha en que deberán concurrir a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, conforme a lo ordenado por los artículos 70, 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo, Audiencia en la cual deberán presentar todas las pruebas (testigos, documentos, etc.) que consideren conducentes en pro de sus intereses. Diligencia que será realizada a través de medios electrónicos, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 806 de 2020.



TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que por ser este un proceso de Única Instancia no es obligatorio acudir con abogado, pero si es su deseo pueden acudir a la diligencia en compañía de un abogado que los represente.

CUARTO: REQUERIR a las partes y apoderados para que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 806 de 2020, informen al despacho, los correos electrónicos y teléfonos de los testigos, poderdantes, peritos o cualquier persona que deba ser citada al proceso y diligencias.

QUINTO: NOTIFICAR en forma personal al demandado en la forma y en los términos indicados en el artículo 8 del decreto legislativo No 806 de 2020.

Por secretaría hágase la notificación y déjese la constancia del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

o8b1030b9d6773162989d665c5202d0ab3c94ebc77c25e51f0d5c7dc5497d3cf

Documento generado en 21/01/2021 02:47:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia Caquetá, enero 21 de 2021

PROCESO	EXTRAPROCESO
SOLICITANTE	CAMILO ALZATE RUBIANO
SOLICITADO	YOLIMA SANCHEZ GOMEZ
RADICADO	18001-41-05-001-2021-90002-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 018.-

Mediante escrito que precede el señor CAMILO ALZATE RUBIANO, identificado con cédula No 17.637.345, consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales del Despacho la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.416.569) a favor de la señora YOLIMA SANCHEZ GÓMEZ, correspondientes al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales.

Con mérito en lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el presente extraproceso presentado por el señor CAMILO ALZATE RUBIANO, identificado con cédula No 17.637.345, a favor la señora YOLIMA SANCHEZ GOMEZ, identificada con cédula No 40.078.174.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE ésta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA - CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA- CUARTO PISO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7923a2a4dc580a0dceb581ece2c827779a5c969cc4e8e64ef733bd8cf11c31e

Documento generado en 21/01/2021 02:47:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia Caquetá, enero 21 de 2021

PROCESO	EXTRAPROCESO
SOLICITANTE	CONSORCIO PROINSUR
SOLICITADO	ANGEL RUSBEL HERNANDEZ PLAZA
RADICADO	18001-41-05-001-2020-90022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0019

Pasa a despacho el presente extraproceso con constancia secretarial según la cual, la señora EDITH SÁNCHEZ ANTURY solicita el pago del título judicial consignado a órdenes de este despacho por el empleador del difunto trabajador ÁNGEL RUSBEL HERNÁNDEZ PLAZA (QEPD).

CONSIDERACIONES

La señora EDITH SÁNCHEZ ANTURY, allega oficio solicitando el pago del título judicial consignado a nombre de ÁNGEL RUSBEL HERNÁNDEZ PLAZA (QEPD), en calidad de compañera permanente.

El despacho mediante auto del 27 de noviembre de 2020, le resolvió la solicitud negativamente y se le indico las pruebas que debía allegar para poder acceder a la solicitud de reclamar el título judicial, observa el despacho que, en los documentos allegados nuevamente, no allega la prueba idónea para demostrar la existencia de unión marital de hecho, según lo indicado.

Con mérito en lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en auto No 693 del 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA - CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA- CUARTO PISO

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5bb98fcfbe5037d73bf628e27c73da0525b27d96a61630c4aa61593880d345

Documento generado en 21/01/2021 02:47:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia, enero 21 de 2021

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	José William Gómez López
Demandado	Rodrigo Rojas Perdomo
Radicación	18001-41-05-001-2020-00060-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 021.-

Entra el despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante concerniente al pago del título valor consignado a la cuenta de este juzgado.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial mediante escrito solicita el pago del título judicial a favor del señor José William Gómez López, el cual se encuentra consignado a la cuenta de este juzgado,

Acorde a lo anterior el despacho ordenará el pago del título judicial No 4750300000400745 por valor de \$ 250.000, al señor José William Gómez López identificado con la cédula No 1.116.206.120.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No 4750300000400745 por valor de \$ 250.000, al señor José William Gómez López identificado con la cédula No 1.116.206.120.

Notifíquese y Cúmplase

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ**

Firmado Por:

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6de5634e397cd2ffd565a0e0f73349d854b2f5b9adadcc53413929523d4397**
Documento generado en 21/01/2021 02:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>